REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	1 7 2 2017
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Contratación	No. 053-2017
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Contratante	Hospital Militar Central
NIT No.	830.040.256-0
Dirección	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo	Subdirector Administrativo
The state of the s	
Contratista	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MÉDICO S.A
Nit	800.065.396-2
Representante Legal – Primer Suplente del Gerente	JORGE ANDRES GUEVARA VACA C.C 79.601.210 de Bogotá D.C
Dirección	Calle 76 No.13-46 Bogotá
Teléfono	343-8770 Ext 271
Correo electrónico	guillermo.bernal@idime.com.co
And the second s	
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor Contrato	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000.00), exentos de IVA.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vigencia	LUGAR: SEDE DEL CONTRATISTA La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos

Moritza (inchez Ep. D'. Admentative Ep. D'. Admentative

USO ENCLUSATO DEL BOSPITAL MILITER CUNTRAL

por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor JORGE ANDRES GUEVARA VACA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.601.210 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal - Primer Suplente del Gerente de INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A., con NIT No. 800.065.396-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 3355/DIGE-SSAA-IMDI-RADL de fecha 13 de febrero de 2017, el señor Coronel Médico (RA) GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector Encargado de Servicios y Apoyo Diagnósticos - Terapéutico, solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: " (...) la contratación de exámenes de imágenes diagnósticas extra hospitalarios para el Servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas". 2. Que El HOSPITAL, contempló dentro de su Plan de Adquisiciones No. 171 del 13 de febrero de 2017, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones, se requiere: "CONTRATACIÓN DE EXÁMENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EXTRA HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS", por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000). 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 241, Gasto A, Rubro 51 1 2 1, Recurso 20, Concepto EXÁMENES EXTRA HOSPITALARIOS. SIIF No. 24117 de fecha del 16 de febrero de 2017, Posición de Catalogo de Gasto A-5-1-1-2-0-50, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000), expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 053/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 5. Que, mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.053/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. 254, Ponencia No. 076 de fecha 6 de septiembre de 2017, el Comité de Adquisiciones, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 053/2017, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000). 7. Que mediante Resolución No. 968 de fecha 6 de septiembre de 2017, el señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.053/2017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000), exentos de IVA. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. 9. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 287, Ponencia No. 085, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Comité de adquisiciones recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada para la

Martin Sánche By D. Admiristori Sp. D. Contracti

Prestación de Servicios de Salud No. 053/2017 a la empresa INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A., por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000,00), exento de IVA. 11. Que mediante Resolución No. 1043 del 28 de septiembre de 2017, el señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada para la prestación de Servicios de Salud No. 053 de 2017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** DE SALUD **PARA** LA **REALIZACIÓN** DE EXTRAHOSPITALARIOS DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000,00), exentos de IVA, a la empresa INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A., por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No. 25386 de fecha 29 de septiembre de 2017, el señor PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Oficina Asesoría Jurídica, dos (2) carpetas del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 053/2017, para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE **EXAMENES** EXTRAHOSPITALARIOS DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y **CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA,** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en los documentos precontractuales por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL en la propuesta económica, y en el Anexo Técnico - Económico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 053/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000,00), exento de IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales mensuales previo informe de supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato,



previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el Artículo 617, modificado por los Artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y Artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y Supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Número de NIT, entidad financiera c) Número de cuenta, clase de cuenta (Ahorros o corriente). NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS y/o BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los servicios y/o bienes, se hará bajo la coordinación del Supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 258022367 del BANCO DE OCCIDENTE, cuyo titular es el INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A IDIME S.A., señalada por EL CONTRATISTA en su documento de conformación, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 241, Gasto A, Rubro 51 1 2 1, Recurso 20, Concepto EXÁMENES EXTRA HOSPITALARIOS. SIIF No. 24117 de fecha del 16 de febrero de 2017, Posición de Catalogo de Gasto A-5-1-1-2-0-50, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000), expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, los cuales se comprometerán con la suscripción del presente contrato la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000,00), exentos de IVA. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR: Los procedimientos de los exámenes solicitados por el Hospital Militar Central, serán realizados en las sedes propias y/o su red de servicios del CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios y/o bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las



derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los servicios y/o bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los servicios y/o bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los servicios y/o bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del Supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los servicios y/o bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y/o bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios y/o bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un Supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. <u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: <u>OBLIGACIONES</u> **DE EL HOSPITAL: 1.** Recibir a satisfacción los **servicios** syministrados por **EL** CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, quien deberá velar por los intereses del HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que especificaciones y condiciones particulares de los **servicios y/o bienes** suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el

OSO ANCERSIVO DIE POSPITAL VELITAR CENTRAL

contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los servicios y/o bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los servicios y/o bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios y/o bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN'EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos



estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de Modificación, Prorroga o Adición del contrato, remitiendo a la Subdirección la solicitud firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que puedá ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES **DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

USG ENCELSING THE EDWRFFAL SHELTAR CEIVERAL

Manto Sánche Eso De Cambrida CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Sección 3: Garantías: Subsección 1, Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	º/o	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Vigente por el plazo de ejecución del contrato
Salarios y Prestación de Servicios	5%	Sobre el valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social



y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el incumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA **SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, CONTRATISTA pagará al HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aguí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO **SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en

USC EXCLUSIVO DEL MOSPETAL VILUEAR CUNTRA.



3.4

48

:20

: 21

,25

el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Conforme al Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato CLÁUSULA VIGÉSIMA administrativo debidamente motivado. mediante acto SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente **COMPROMISO VIGÉSIMA** TERCERA: cláusula. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y



SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA OUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte del CONTRATISTA y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto de **EL HOSPITAL**. **b)** La constitución por parte del **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**<u>DECLARACIÓN EXPRESA</u>**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA **PRIMERA**: **DOMICILIÓ CONTRACTUAL**: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:

Código Interno: 21801001

ITEM CÓDIGO UNIDAD DESCRIPCIÓN DEL BIEN O

TSO ENCLUSIVE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

4 - S a Sánchez Administrativo

132

7.8

.19

20

122

23

34

,25

126

de en Live

128

189

,30

...

		MEDIDA	SERVICIO	VALOR OFERTADO
				Valor Unitario Exento IVA
		ESTUDIO	S ESPECIALES	
1	1	UNIDAD	VIAS DIGESTIVAS ALTAS	\$ 170.000
2		UNIDAD	ESOFAGOGRAMA	\$ 170.000
3	<u> </u>	UNIDAD	TRANSITO INTESTINAL	\$ 170.000
4	-	UNIDAD	COLON POR ENEMA	\$ 170.000 \$ 170.000
5	-	UNIDAD	HISTEROSALPINGOGRAFIA	\$ 170.000 \$ 170.000
66		UNIDAD	PIELOGRAFIA DOR TURO	\$ 170.000
7	Į.	UNIDAD	COLANGIOGRAFIA POR TUBO	\$ 170.000
8	+	UNIDAD	FISTULOGRAFIA	\$ 170.000
9	,	UNIDAD	DACRIOCISTOGRAFIA	\$ 170.000
10	-	UNIDAD	SIALOGRAFIA	\$ 170.000
11		UNIDAD	CISTOGRAFIA	\$ 170.000
12	-	UNIDAD	URETROGRAFIA RETROGRADA	
13		UNIDAD	URETROCISTOGRAFIA COMBINADA	\$ 170.000
14		UNIDAD	UROGRAFIA INTRAVENOSA	\$ 170.000
		RESONANO	CIA MAGNETICA	
15		UNIDAD	RESONANCIA DE CEREBRO	\$ 210,000
16		UNIDAD	RESONANCIA DE SENOS	\$ 210,000
			PARANASALES	
17		UNIDAD	RESONANCIA DE SILLA TURCA	\$ 210,000 \$ 210,000
18		UNIDAD	RESONANCIA DE ORBITAS RESONANCIA DE ARTICULACIONES	
19		UNIDAD	TEMPOMANDIBULAR	\$ 210.000
20		UNIDAD	RESONANCIA DE PARES CRANEANOS	\$ 210.000
21	ļ	UNIDAD	RESONANCIA DE COLUMNA CERVICAL	\$ 210.000
22		UNIDAD	RESONANCIA DE COLUMNA SIMPLE	\$ 210.000
23		UNIDAD	RESONANCIA DE TORAX	\$ 210.000
24		UNIDAD	RESONANCIA DE ABDOMEN	\$ 210.000
25		UNIDAD	RESONANCIA DE PELVIS	\$ 210.000
26		UNIDAD	RESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR (HOMBRO-CODO- PUÑO).	\$ 210.000
27		UNIDAD	RESONANCIA MIEMBRO INFERIOR SIN ARTICULACIONES	\$ 210.000
28		UNIDAD	RESDONACIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	\$ 210.000
29		UNIDAD	RESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR (CADERA, RODSILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE.	\$ 210.000
30	1	UNIDAD	RESONANCIA DE PLEXO BRAQUIAL	\$ 210.000
	21801001		ANGIORESONANCIA DE TORAX SIN	\$ 340.000
31	·	UNIDAD	INCLUIR CORAZON	\$ 340.000
32		UNIDAD	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN SIMPLE	\$ 340.000
33	4	UNIDAD	COLANGIO- RESONANCIA	\$ 340.000
34		UNIDAD	ANGIORESONANCIA DE PELVIS SIMPLE	\$ 340.000
35		UNIDAD	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR SIMPLE ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO	\$ 340.000
36		UNIDAD	SUPERIOR SIMPLE	\$ 340.000
37		UNIDAD	ANGIORESONANCIA DE CEREBRO	\$ 340.000
38		UNIDAD	ANGIORESONANCIA DE CUELLO	\$ 340.000 \$ 210.000
39_	4	UNIDAD	RESONANCIA DE OIDO RESONANCIA DE CARA	\$ 210.000
40	-	UNIDAD UNIDAD	ESPECTROSCOPIA	\$ 180.000
42	-	UNIDAD	RESONANCIA DE CEREBRO + VENOGRAFIA	\$ 334.000
43	-	UNIDAD	RESONANCIA FETAL	\$ 210.000
44	-	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	\$ 97.045
45		UNIDAD	TOMOGRAFIA DE ORBITAS	\$ 82.800
46		UNIDAD	TOMOGRAFIA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	\$ 106.525



CONTRATO No. 11 7 2 - 72017

47	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE SENOS	\$ 106.52S
		PARANASALES O CARA TOMOGRAFIA DE SILLA TURCA	\$ 100.323
48	UNIDAD	(HIPOFISIS).	\$ 106.525
49	UNIDAD	TOMOGRAFIA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR (ATMS Y LATERAL).	\$ 106.45S
50	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE RINOFARINGE	\$ 106.525
51	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE LARINGE	\$ 90.270
52	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	\$ 97,000
53	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL	\$ 97,000
54	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE COLUMA LUMBAR	\$ 97.000
55	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE COLUMNA SACRO COCIGEA	\$ 97.000
56	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS).	\$ 90.270
57	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE TORAX	\$ 97.635
58	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE TORAX ESTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES.	\$ 131.840
59	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	\$ 114.410
60	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE ABDIMEN TOTAL (ABDOMEN Y PELVIS)	\$ 132.870
61	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE .PELVIS	\$ 90.270
62	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	\$ 82.800
63	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE BRAZO	\$ 82.800
64	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE ANTEBRAZO	\$ 82.800
65	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE MANO	\$ 82.800
66	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE CODO	\$ 82.800
67	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE MUÑECA	\$ 82.800
68	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	\$ 82.800
69	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE MUSLO	\$ 82.800
70	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE PIERNA	\$ 82.800
71	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE PIE	\$ 82.800
72	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE CADERA	\$ 82.800
73	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE RODILLA	\$ 82.800
74	UNIDAD	TOMOGRAFIA AXIAL DE ROTULAS	\$ 64.000
7S	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE CUELLO DE PIE	\$ 82.800
76	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	\$ 64.000
77	UNIDAD	TOMOGRAFIA DE TORSIÓN TIBIAL	\$ 64.000
78	UNIDAD	TOMOGRAFIA LONDIGITUDINAL DE MIEMBROS INFERIORES	\$ 64.000
79	UNIDAD	TOMOGRAFIA RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	\$ 140.690
80	UNIDAD	TOMOGRAFIA POR TAC POR NEFROTOMOGRAFIA	\$ 315.000
81	UNIDAD	UROTAC	\$ 230.000
82	UNIDAD	ENTEROTAC CON MEDIO DE CONTRASTE	\$ 294.000
83	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	\$ 350.000
84	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE AORTA ABDOMINAL	\$ 350.000
85	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE AORTA TORACICA	\$ 350.000
86	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE ARTERIAS PULMONARES	\$ 350.000
87	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE CAROTIDEA Y VERTEBRAL	\$ 350.000
88	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES	\$ 480.000 [,]
89	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE BRAZO	\$ 480.000
90	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE ANTEBRAZO	\$ 480.000
91	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE MANO	\$ 480.000

USO EXCLUSIVO DA LIBASSETA, PELENAR CANURAL

**

9

125

23

334

:25

:27

92	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES	\$ 480.000
93	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE MUSLO	\$ 480.000
94	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE PIERNA	\$ 480.000
95	UNIDAD	ANGIOTOMOGRAFIA DE PIE	\$ 480.000
96	UNIDAD	MEDIO DE CONTRASTE	\$ 180.000

Las demás especificaciones técnicas se encuentran en los documentos precontractuales y la oferta.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales del proceso y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente documento. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá 2 3 OCT_2017

CONTRATANTE

D.C., a los,

CR. RAÚLARMANDO MEDINA VAL

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PD. PAULA ALVAREZ DAVID Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

CR. (RA) GLORIA AMANDA CASTILLA GOMEZ Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

CONTRATISTA

JORGE ANDRES GUEYARA VACA

Representante Legal

INSTITUTO DE ĎIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.

ÁNCHEZ DRA. MARUE Administrativa

N BLANCO

N BLANCO

BLANCO

BLANCO